CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Nº DE EXPEDIENTE: 2017/026/073/08

A.- OBJETO DEL CONTRATO

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VÍAS CICLISTAS DE BIZKAIA Y PARA LA OFICINA PARA LA CICLABILIDAD.
Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 71311200-3 / 71311220-9

B.- DEPARTAMENTO PROMOTOR

Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Diputado foral del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	300.000,00 €
IVA	21%
TOTAL	363.000,00 €
VALOR ESTIMADO –IVA EXCLUIDO-	330.000,00 €

E.- ANUALIDADES

ANUALIDAD	IMPORTE ANUALIDAD
2017	25.000,00 €
2018	175.000,00 €
2019	163.000,00 €

.

F.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Centro gestor:	0804	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITOR.
Programa:	453113	GESTIÓN RED VIARIA
Subconcepto:	62303	PROYECTOS DE INVERSIÓN
Proyecto:	2016/0060	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL VÍAS CICLISTAS

G.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

G-1 Tramitación: Ordinaria

G-2 Procedimiento: Abierto.

H.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Es obligatoria su utilización (apartado 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE B

A. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA

Puntuación de 0 a 41 puntos Puntuación Máxima: 41 Puntos.

Las ofertas económicas se valorarán mediante la ecuación trilineal que, representada sobre unos ejes que disponen en abscisas la baja económica, expresada en porcentaje, y en ordenadas la puntuación (valor económico de la oferta), se definen a continuación:

1^{er} tramo recta que une los puntos:

$B_0 = 0$ $P_0 = 0$ puntos

$B_1 = B_{max}/3$ $P_1 = 30$ puntos

2º tramo recta que une los puntos:

$B_1 = B_{max}/3$ $P_1 = 30$ puntos

$B_2 = 2/3B_{max}$ $P_2 = 38$ puntos

3^{er} tramo recta que une los puntos:

$B_2 = 2/3B_{max}$ $P_2 = 38$ puntos

$B_3 = B_{max}$ $P_3 = 41$ puntos

A cada valor de la baja económica Bi presentada sobre el Presupuesto Base de Licitación, le corresponderá una puntuación Pi dentro de una de las tres rectas anteriores, siendo Bmax la baja máxima presentada, correspondiente a la oferta económica menor no desestimada por desproporcionada o anormal según supuestos del artículo 85 del RGCAP y el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Se fijará un único precio en cada oferta mediante la aplicación del correspondiente porcentaje de baja GLOBAL realizada respecto del total del Presupuesto Base de Licitación. Baja que afectará igualmente, en su valor porcentual, a todas y cada una de las unidades de obra que se recogen en el bloque de los Estudios Técnicos, en el Anexo del Cuadro de Precios Unitarios.

B. COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS

Puntuación de 0 a 10 puntos Puntuación Máxima: 10 Puntos.

Se valorarán con un máximo de DIEZ (10) puntos las propuestas de las y los licitadores que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y el resto de propuestas de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se haya establecido como condición especial de ejecución, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (CIP-50/MPL-50)*10$$

P (Puntuación obtenida)
CIP (contratación indefinida a la que se compromete el licitador o licitadora para la ejecución del contrato)
MPL (Mejor oferta de los licitadores)

I.2.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE C

Puntuación de 0 a 49 puntos Puntuación Máxima: 49 Puntos.

Conforme al artículo 150.4 de la TRLCSP, para ser admitidas a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen un **umbral mínimo de puntuación**, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: VEINTINUEVE (29) puntos.

Criterios de valoración	Puntos Máximos	Documentación a Presentar
Conocimiento de realidad ciclista THB: mostrar conocimiento de la realidad ciclista del TH de Bizkaia	12	Exposición sobre la situación actual de la movilidad ciclista en Bizkaia, mediante un informe conciso que concrete y acredite un conocimiento del marco de actuación en relación a los valores sociales que lo sustancian
Objetivos y alcance del PTSVC: mostrar conocimiento sobre los objetivos que se pretenden alcanzar con el PTSVC a redactar y de los criterios para la organización de las vías ciclistas de su red objeto	7	Detalle de los objetivos y alcance del PTSVC así como definir de forma argumentada las ideas funcionales de trabajo sobre las que se plantea organizar las vías ciclistas encuadradas en dicho instrumento (caracterización de la red objeto) que favorezcan el objetivo social de movilidad sostenible perseguido
Plan de Participación Pública: tener una idea clara y práctica para favorecer la participación acorde con los objetivos del Anteproyecto del PTSVC a desarrollar	3	Descripción del Plan de Participación Pública que plantea llevar a cabo, ajustado a los requerimientos del proceso de redacción del PTSVC (hasta su Fase de Aprobación Inicial).
Cronograma del Anteproyecto del PTSVC: demostrar un buen conocimiento de las fases y tareas a desarrollar en el proceso de aprobación del Anteproyecto del PTSVC	2	Cronograma del Anteproyecto del PTSVC, compatible con los plazos parciales de ejecución establecidos y los trabajos requeridos
Definición Sistema de Información Geográfica (GIS): mostrar un correcto conocimiento de la estructura del Sistema de Información Geográfica (GIS) que mejor se adapte al PTSVC y a la caracterización establecida	2	Definición del Sistema de Información Geográfica (GIS) con el que se elaborará el planeamiento territorial sectorial de vías ciclistas.
Desarrollo ruta ciclista urbana e interurbana: demostrar capacidad para comunicar y diseñar y desarrollar recursos divulgativos para la promoción de la bicicleta	6	Desarrollar una ruta ciclista urbana y una interurbana para el catálogo coleccionable de Rutas en Bici por Bizkaia de la DFB, adaptado al mayor abanico de personas funcionales posible en pos de una movilidad integral sostenible.
Metodología: Se valorará la calidad y coherencia de la metodología propuesta, así como la suficiencia y adecuación de los medios materiales y humanos propuestos	7	Metodología detallada para el abordaje del informe de las cuentas de la bicicleta y parámetros a considerar en la recogida de datos
Propuesta de trabajo de aforamiento: Se valorará la calidad e idoneidad de las características técnicas de análisis de usos en los puntos de aforamiento considerados y sus valores de representatividad cara a conocer la funcionalidad de cada vía ciclista aforada.	5	Exposición detallada de las características técnicas y funcionales de la propuesta del trabajo de aforamiento para la recogida de datos "in situ" por punto de estudio así como el tratamiento sociológico a plantear con los datos recogidos en ellos.
Plan de medios materiales y humanos: Se valorará la calidad, coherencia y adecuación del plan de medios propuesto así como la suficiencia y adecuación de los medios materiales y humanos propuestos, y su grado de integración sobre las materias de trabajo y prescripciones de las cláusulas de los Pliegos.	5	Descripción de los medios materiales y humanos adscritos. Inclusión de un organigrama funcional, con indicación de la dedicación ofertada para cada profesional interviniente. Detalle de la composición de los distintos equipos de trabajo y exposición motivada de su idoneidad respecto de los trabajos contratados, así como su grado de coherencia con los principios de igualdad y finalistas previstos en cuanto a la movilidad sostenible.

J- GARANTÍA PROVISIONAL
No se exige.

K.- GARANTÍA DEFINITIVA
5% del importe aproximado de licitación, excluido el IVA.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede.

M.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES
No se admiten variantes.

N.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA
El plazo total será de VEINTICUATRO (24) MESES. Este plazo dará comienzo con la firma del Acta de Inicio de los trabajos.
Transcurridos tres (3) meses desde dicho inicio, la adjudicataria realizará una entrega parcial del documento avance de los trabajos contratados.

Ñ.- OPCIÓN DE PRÓRROGA
No se establece.

O.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA
BIZKAIA.

P.- PLAZO DE GARANTÍA
DOCE (12) meses

Q.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Hasta las DOCE (12:00) HORAS del día siguiente al cuadragésimo día natural, contado desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea.

R.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
Plataforma de licitación electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

S.- GASTOS DE PUBLICIDAD
A cargo de la adjudicataria los gastos de publicación de anuncios de licitación. El importe máximo por este concepto no superará la cifra de 3.000€.

T.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

1) Solvencia económico-financiera.
   a) Criterio: un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
   b) Requisito mínimo: el importe del volumen global anual de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades empresariales sea igual o superior a 150.000,00 euros (IVA excluido).
   c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa: declaración responsable según Anexo 10.

      *Cumplimentación de la declaración responsable:
         a. Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrita. La Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones mediante el acceso al Registro correspondiente.
         b. Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no

tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

c. Las personas empresarias que no estén inscritas en el Registro Mercantil y las empresas que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, ó el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

2) Solvencia técnica-profesional

a) Criterio: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
b) El personal a disposición deberá ser como mínimo el exigido en el 5.1 del pliego de prescripciones técnicas.
c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa: De todo el personal se adjuntarán las titulaciones académicas y profesionales así como su currículum vitae y se cumplimentará de acuerdo al Anexo 11.

U.- PERFIL DE CONTRATANTE

www.bizkaia.eus/contratospublicos.

V.- OTRAS ESPECIFICACIONES

– Forma de pago:

El pago se realizará mediante certificaciones de la Administración en base a los trabajos realizados hasta completar el importe total del contrato, sobre la base recogida a tal efecto en los pliegos.

Se contempla el abono a cuenta por actuaciones preparatorias, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 216.3 TRLSCP. De esta forma, la contratista podrá recibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 7% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias debidamente justificadas, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía

– Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

– Modificación del Contrato:

SI. La única modificación del contrato posible estará sujeta a la concurrencia de las circunstancias previstas en los artículos 106 y 107 del TRLCSP.

Dentro del apartado de "Estudios Técnicos" pudiera existir la posibilidad de que surjan modificaciones exclusivamente en lo que afecta a los trabajos de redacción de estudio de alternativas, proyectos de trazado y constructivo, en geología y geotecnia, estructuras singulares, ensayos de laboratorio y topografía, asociados principalmente a un incremento de medición de los trabajos encargados o bien debido a la dificultad y especialización de determinados trabajos pudieran requerir la introducción de nuevos precios.

Estos trabajos por su propia naturaleza están sujetos a una incertidumbre de partida en cuanto a su alcance, al que se añade la impredecibilidad del terreno y la definición de diferentes alternativas en su trazado.

Se cifra la afección máxima que puede representar el conjunto de esas desviaciones sobre el precio del contrato en un 10%.

– Subcontratación:

Sí, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el apartado 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo indicado en el artículo 227.2.a del TRLCSP, debiendo la licitadora indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su porcentaje en relación con el precio ofertado, y el nombre o perfil empresarial.

La subcontratación no podrá superar el 60% del presupuesto del contrato.

– Contratación de seguro: se hará acorde con las estipulaciones previstas en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

– Participación y buena regulación:

Las exigencias de participación ciudadana y de transparencia constituyen elementos centrales de una política de buen gobierno o de buena gobernanza, que se han multiplicado y han ido siendo acogidas paulatinamente en las distintas normas que configuran el ordenamiento jurídico. Particular importancia tiene en este caso el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto que establece en materia de participación de la ciudadanía en los procesos de elaboración de normas tres momentos o trámites: la consulta pública (previa a la redacción del texto de proyecto normativo); la audiencia a las personas afectadas y la posibilidad de recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que representen derechos o intereses legítimos que se vieran afectados por la regulación de la citada norma.

Estas tendencias y normas de buena regulación se concretan en el caso de Bizkaia y en la normativa foral, en la disposición normativa recogida en el Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia (BOB nº 14, viernes, 20 de enero de 2017), y cuyos preceptos habrán de ser cumplidos en el procedimiento de aprobación del Anteproyecto de Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas (PTSVC) de Bizkaia.

A estos efectos, y acorde con los plazos de elaboración de los trabajos de la presente licitación, el Plan Normativo Anual aprobado en el 2017 (que hace referencia a las iniciativas normativas que vayan a proponerse para su aprobación durante el siguiente ejercicio) incluirá la correspondiente al Anteproyecto de Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Bizkaia, tal y como establece su artículo 4.

La contratista habrá de asistir a la Dirección del Contrato en cuanto se le requiera dentro del procedimiento de tramitación de la elaboración de la disposición del Anteproyecto de PTSVC y en el desarrollo de estudios y consultas requeridas conforme a lo dispuesto el Decreto Foral 2/2017, debiendo cumplir a tal efecto lo establecido en dicha normativa foral.

– Condiciones especiales de ejecución: (artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre): Se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida. Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecucte el contrato será de al menos el 50%.

Promover la igualdad de la mujer y el hombre.

- Fomento de la presencia de mujeres en plantillas desequilibradas.
  En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Fomento de la conciliación familiar y laboral.

a) La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.
b) La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:
   - Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
   - Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
   - Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

c) Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá adjuntar el Anexo correspondiente. Este anexo podría ser sustituido por la memoria de evaluación así como con las medidas de seguimiento y control adoptadas a través de inspecciones periódicas durante el período de vigencia de la presente contratación.

SEGUIMIENTO

El seguimiento se llevará a cabo por el Responsable del contrato, una vez adjudicado el contrato y realizado el nombramiento por el Órgano de contratación. Será quien dirija el contrato, y desempeñe las funciones de inspección técnica administrativa y económica, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación de la adjudicataria, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Administración.

En definitiva, será la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado.

Dentro de su cometido, realizará el seguimiento periódico del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad adjudicataria con relación al cumplimiento de las cláusulas relativas a consideraciones de tipo social, medioambiental o de otra tipología de políticas públicas recogidas en los Pliegos e informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas cláusulas y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

A tal fin podrá recabar de la entidad adjudicataria del contrato la documentación que precise para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, en todos y cada uno de los apartados, criterios e instrucciones recogidas en los pliegos, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

En cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, se deberá entregar a la persona responsable del mismo la información contractual de las personas intervinientes en el contrato a fin de comprobar el porcentaje del mismo con contrato indefinido así como del resto de medidas sociales a considerar recogidas en los Pliegos; y de manera semestral mientras dure la contratación (o cuando sea solicitado por la persona responsable del contrato).

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Los incumplimientos y penalidades a considerar serán las siguientes:

Para el caso de la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos parciales (cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total), la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas y concretas en los pliegos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

- Cumplimiento del Criterio de adjudicación en propuestas que impliquen una mejora en las condiciones laborales.

  Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.Se considerará infracción leve no cumplir el porcentaje propuesto en el proceso de licitación por el adjudicatario para el personal adscrito al contrato (cuadro de medios humanos ofertado) en 10 unidades porcentuales, con una penalización del 1 % del importe del contrato. Cuando el incumplimiento

sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

  -Exigencia del cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental. El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

  -Obligación de indicar el convenio colectivo. El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

  -Obligación del salario reconocido en convenio. El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

  -Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida Se considerará infracción leve no cumplir el porcentaje propuesto en el proceso de licitación por el adjudicatario para el personal adscrito al contrato (cuadro de medios humanos ofertado) en 10 unidades porcentuales, con una penalización del 1 % del importe del contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

  -Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

  -Obligación de evitar estereotipos sexistas. El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

  -Fomento de la presencia de mujeres en plantillas desequilibradas. Se considerará infracción leve no cumplir en 10 unidades porcentuales con el mínimo establecido del 50% de mujeres en las nuevas contrataciones a realizar en el desarrollo del trabajo contratado en los casos de una representación desequilibrada previa del personal adscrito al mismo en el cuadro de medios humanos adscritos propuesto o en la plantilla de la empresa adjudicataria, lo que acarreará una penalización del 1% del importe del contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales se considerará infracción grave, con una penalización del 5% del importe del contrato.

  -Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización del 7% del importe del contrato.

  -Cumplimiento plan de igualdad. El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

  -Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

  -Obligación de evitar estereotipos sexistas. Se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Perspectiva de género.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto en los pliegos se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

– Correcta emisión de las facturas:

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, será obligatorio identificar en la factura electrónica lo siguiente:

Oficina contable:	DFB0	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
Órgano gestor:	083000	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL
Unidad tramitadora:	0804	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITOR.

Bilbao, a 10 de octubre de 2017

TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE OBRAS DE CONTRATACIÓN	JEFA DE LA SECCIÓN DE OBRAS DE CONTRATACIÓN	JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Jose Antonio Barrenkua Alonso	Usua Sánchez Ruiz de Gauna	Iker Emaldi Abasolo

SERVICIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. Régimen jurídico
1.2. Recursos
1.3. Jurisdicción competente

2. PARTES DEL CONTRATO

A) Administración contratante
2.1. Competencia para contratar
2.2. Responsable del contrato
2.3. Perfil de contratante
B) Contratista
2.4. Aptitud para contratar

3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA

3.1. Objeto del contrato
3.2. Plazo de ejecución
3.3. Opción de prórroga

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
4.2. Anualidad/es
4.3. Consignación presupuestaria

5. GARANTÍAS EXIGIBLES

A) Garantía Provisional
5.1. Exigencia y cuantía
5.2. Formas de prestar la garantía
5.3. Responsabilidades a que está afecta la garantía
5.4. Extinción y devolución

B) Garantía Definitiva
5.5. Exigencia y cuantía
5.6. Plazo para su acreditación
5.7. Formas de prestar la garantía
5.8. Responsabilidades a que está afecta la garantía
5.9. Régimen de reposición y reajuste
5.10. Devolución y cancelación

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

6.1. Tramitación
6.2. Urgente
6.3. Emergencia

7. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA
7.1. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad
7.2. Procedimiento de adjudicación
7.2.1. Procedimiento
7.2.2. Criterios de adjudicación
7.3. Plazo para presentación de proposiciones
7.4. Proposiciones de las empresas interesadas
7.4.1. Proposiciones

7.4.1.1. Previa
7.4.1.2. Forma de presentación de las proposiciones
7.4.1.3. Plazo de presentación de las proposiciones

7.4.2. Variantes
7.4.3. Documentación a presentar
7.4.3.1. Reglas generales
7.4.3.2. En el SOBRE "A"
7.4.3.3. En el SOBRE "B"
7.4.3.4. En el SOBRE "C"
7.5. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento
7.6. Valoración de las ofertas
7.6.1. Órgano competente
7.6.2. Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa Central de Contratación
a) Primer acto de la Mesa Central de Contratación
b) Segundo acto de la Mesa Central de Contratación
c) Tercer acto de la Mesa Central de Contratación
d) Cuarto acto de la Mesa Central de Contratación
7.6.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

8. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
8.1. Renuncia y desistimiento
8.2. Adjudicación
8.2.1. Clasificación de las ofertas
8.2.2. Desempates
8.2.3. Declaración de desierta
8.2.4. Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
8.2.5. Plazo para adjudicar
8.2.6. Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante
8.2.7. Formalización del contrato
8.2.8. Publicidad de la formalización del contrato
8.3. Devolución de la documentación presentada por las empresas licitadoras

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9.1. Obligación de cumplir el contrato
9.2. Prerrogativas de la Administración
9.3. Cumplimiento del plazo y lugar de entrega
9.4. Ejecución defectuosa y demora
9.4.1. Ejecución defectuosa
9.4.2. Demora
9.5. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato
9.6. Precio del contrato
9.6.1. Precio cierto
9.6.2. Pago del precio
9.6.3. Forma de pago
9.6.4. Revisión de precios
9.6.5. Cláusulas de variación del precio
9.7. Obligaciones de la contratista
9.7.1. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales
9.7.2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria
9.7.3. Seguros
9.7.4. Permisos de Terceros
9.7.5. Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal.
9.7.6. Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad
9.8. Modificación del contrato

9.9. Suspensión del contrato
9.10. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
9.11. Transparencia

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A) Cumplimiento del contrato
10.1. Recepción
10.2. Liquidación del contrato
10.3. Vicios y defectos durante el plazo de garantía
B) Resolución del contrato
10.4. Causas de resolución

11. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. Cesión de los contratos
11.2. Subcontratación

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1.- Régimen jurídico.- El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

f) Norma Foral 7/2016, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2017

g) Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria, aprobado por Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre.

h) Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.

i) Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria.

j) Decreto Foral 182/2014, de 23 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el punto general de entrada de facturas electrónicas y se regula el procedimiento para la tramitación y registro contable de las citadas facturas.

k) Decreto Foral 102/2010, de 29 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, de creación del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales.

l) Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 3/2017, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.

m) Circular de la Dirección General de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias 4/2017, de 23 de enero, por la que se difunde la "Guía práctica para la contratación administrativa: criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas".

n) Por cualquiera otras disposiciones de ámbito comunitario, estatal, de la Comunidad Autónoma de Euskadi o del Territorio Histórico de Bizkaia que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

1.2.- Recursos.- Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

En el ámbito de los recursos administrativos ha de distinguirse dos supuestos:

a) Contratos no sujetos a regulación armonizada: el régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante PAC).

b) Contratos sujetos a regulación armonizada: contra los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo. Dicho recurso no se dará en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 113 del TRLCSP.

Recurso especial en materia de contratación:

Objeto.- Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de empresas licitadoras.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados.

Legitimación activa.- Podrá interponer el recurso toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Anuncio previo y plazo de interposición.- Quien se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de las empresas licitadoras o candidatas para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

Lugar de interposición.- La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales.
El escrito podrá dirigirse a:

C/ Gran Vía, 25 – entreplanta
48009 – BILBAO (Bizkaia)

Tramitación.- En cuanto a la tramitación de dicho recurso se estará a lo establecido en el artículo 46 del TRLCSP.

Órgano competente para la resolución del recurso.- El conocimiento y resolución del recurso está encomendado al Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales.

Contra la resolución del recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.3.- Jurisdicción competente.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

A) Administración contratante.

2.1.- Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el señalado en el apartado "C" (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego.

2.2.- Responsable del contrato.- La persona señalada, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego o quien pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

2.3.- Perfil de contratante.- El señalado en el apartado "U" (PERFIL DE CONTRATANTE) de la carátula de este pliego.

Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

B) Contratista.

2.4.- Aptitud para contratar.- Podrán contratar con la Diputación Foral de Bizkaia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: podrán contratar con la Diputación Foral de Bizkaia las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando las empresas obligadas solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

   La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.

3.1.- Objeto del contrato.- El objeto del contrato es el señalado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, con la distribución correspondiente de lotes, en su caso. La calificación del contrato se infiere de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

El código de nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el indicado en la carátula del presente Pliego.

3.2.- Plazo de ejecución.- El Plazo de ejecución y/o entrega es el señalado en el apartado "N" (PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por la Administración.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento, si así se ofertan o fijan, respectivamente.

Todos estos plazos comenzarán a partir de la fecha de formalización del contrato o de la suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos.

No obstante, en los contratos complementarios de obras o suministro se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 303 del TRLCSP.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

3.3.- Opción de prórroga.- Se aplicará, en su caso, según lo señalado en el apartado "Ñ" (OPCIÓN DE PRÓRROGA) de la carátula de este pliego.

Si se ha previsto la aplicación de prórroga en la carátula de este pliego, la prórroga operara por mutuo acuerdo de las partes.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.- El presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato son los señalados en el apartado "D" (PRESUPUESTO) de la carátula de este pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se consideran incluidos en el presupuesto de licitación.

El presupuesto o precio de licitación mediante el sistema de precios unitarios referidos a unidades de tiempo -en su caso-, no será inferior al que se derive de la aplicación del convenio sectorial.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

4.2.- Anualidad/es.- Se estará a lo señalado en el apartado "E" (ANUALIDADES) de la carátula de este pliego. Las anualidades en principio previstas son las reflejadas en el apartado "E" (ANUALIDADES) de la carátula de este pliego, en la documentación técnica del contrato y en todo caso, las aprobadas en la convocatoria. La Administración tiene la facultad de ajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.3.- Consignación presupuestaria.- Se estará a lo establecido en el apartado "F" (CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) de la carátula de este pliego.

En el caso de que la financiación sea con Fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, con respecto a la simplificación de determinados requisitos y a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento 832/2010, de la Comisión de 17 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento 1828/2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

A) Garantía provisional.

5.1.- Exigencia y cuantía.- Se establece en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

5.2.- Formas de prestar la garantía.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, detalladas en el epígrafe siguiente relativo a la garantía definitiva.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas/ Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las/os empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la Unión Temporal de Empresas/Empresarios.

5.3.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.- En caso de exigirse, la garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato. Sin embargo, para la empresa licitadora que resulte adjudicataria, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP (cumplimiento de obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social y disposición de los medios comprometidos a dedicar al contrato y constitución de garantía definitiva, en su caso).

5.4.- Extinción y devolución.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

B) Garantía definitiva.

5.5.- Exigencia y cuantía.- Su exigencia o no y su cuantía se establece en el apartado "K" (GARANTÍA DEFINITIVA) de la carátula de este pliego.

Dicha cuantía se corresponde con el 5% del importe de la adjudicación excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (salvo que se trate de contratos con precios unitarios o con precios provisionales, en los que se estará a lo dispuesto para esos supuestos en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya oferta hubiera sido considerada de carácter desproporcionado o anormal de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía definitiva, por tanto, un 10 por ciento del precio del mismo.

5.6.- Plazo para su acreditación: La empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditarla en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía definitiva.

Dicho requerimiento se realizará preferentemente mediante correo electrónico a la dirección que la empresa licitadora hubiera dado para efectuar las notificaciones. Asimismo, se podrá utilizar cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

5.7.- Formas de prestar la garantía:

a) En efectivo según ANEXO 6 o en valores de Deuda Pública.

> En el caso de valores de Deuda Pública, se acreditará el poder suficiente de quienes firmen en nombre de la entidad bancaria o de ahorro en la que se encuentren los valores, a través de las escrituras de apoderamiento o las que en su caso recojan las facultades de los firmantes o la documentación propia de la entidad que así lo atestigüe.

b) Mediante aval, prestado según ANEXO 4 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 5, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1.- D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.
2.- Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de quienes firman el aval o seguro de caución.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 97 del TRLCSP.

5.8.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.

a) De las penalidades impuestas a la contratista por ejecución defectuosa.
b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en el TRLCSP esté establecido.
d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato

5.9.- Régimen de reposición y reajuste.- El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 99 del TRLCSP.

5.10.- Devolución y cancelación.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la carátula de este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 102 del TRLCSP.

En el supuesto de recepción parcial la contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se haya autorizado expresamente en la carátula de este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Tramitación.- El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado "G.1" (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego.

6.2.- Urgente.- Los expedientes calificados de **urgentes** se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.

No obstante, cuando se trate de procedimientos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada, esta reducción no afectará a los plazos establecidos en los artículos 158 y 159 del TRLCSP para la facilitación de información a las empresas licitadoras y la presentación de proposiciones.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Diputación Foral de Bizkaia y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

6.3.- Emergencia.- Los expedientes calificados con tramitación de emergencia tendrán el siguiente régimen excepcional:

El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en el TRLCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el párrafo anterior. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

7.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA.

7.1.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las licitadoras que hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.2.- Procedimiento de adjudicación:

7.2.1.- Procedimiento.- El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "G.2" (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

7.2.2.- Criterios de adjudicación.- Para valorar las ofertas se podrá utilizar un único criterio de adjudicación (precio) o varios. Su determinación se recoge en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

Utilización de varios criterios de adjudicación.- Para el caso de que en la licitación se atribuya a los criterios (apartado "I") evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por personas expertas no integradas en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado. El comité o el organismo técnico especializado será el que, en su caso, se señale en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.3.-: Plazo para presentación de proposiciones.- Se estará a lo establecido en el apartado "Q" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

7.4.- Proposiciones de las empresas interesadas:

7.4.1.- Proposiciones.-

7.4.1.1. Previa.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por la empresa de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Además, supone la autorización a la Diputación Foral de Bizkaia (a través del Servicio de Contratación), salvo que la interesada haga constar su oposición expresa, para recabar por medios electrónicos en este procedimiento los extremos siguientes: a) NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, b) datos que obren en los distintos Registros de Licitadores y, c) acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización incluirá la posibilidad de obtener los certificados correspondientes para su incorporación al expediente de contratación y en el supuesto de que el órgano de contratación no pudiera tener acceso a dichos certificados deberán aportarse por la licitadora.

Las personas interesadas podrán obtener la demás documentación de interés en el perfil de contratante de esta Diputación Foral (que figura en la página web institucional www.bizkaia.eus) y en los lugares indicados en los anuncios de licitación.

La información adicional que se precise respecto de los pliegos y demás documentación del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 158 del TRLCSP.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes y siempre que así se haya previsto en la carátula del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Si el objeto del contrato permite su fraccionamiento en lotes, la empresa licitadora podrá ofertar sobre la totalidad del objeto del contrato con desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprende la totalidad del objeto.

7.4.1.2.-Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas. http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 30 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt |.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa Central de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia la que decida al respecto.

7.4.1.3.- Plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Diputación Foral de Bizkaia y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazp que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico contratacionobrapublica@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico contratacionobrapublica@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella del oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

7.4.2.- Variantes.- Se estará a lo establecido en el apartado "M" (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

7.4.3.- Documentación a presentar:

7.4.3.1.- Reglas generales:

1.- Número de sobres.-

DOS SOBRES: si se establece un único criterio de adjudicación (precio) o los criterios de adjudicación establecidos son todos cuantificables automáticamente:

SOBRE "A" (documentación general).
SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

TRES SOBRES: si se establecen criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente:

SOBRE "A" (documentación general).
SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).
SOBRE "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).

2.- Idioma: La empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o a euskera.

7.4.3.2.- En el SOBRE "A" (documentación general) se introducirá la siguiente documentación:

1.- Datos identificativos de la empresa licitadora:

La licitadora señalará una dirección de correo electrónico para que esta administración efectúe las comunicaciones que no hayan de ser tramitadas a través del sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, como por ejemplo, el aviso de la publicación en el perfil del contratante de un requerimiento de subsanación de la documentación general o de la apertura pública de proposiciones, etc. Esta dirección de correo electrónico ha de ser la misma que la licitadora señale al presentar su oferta en la plataforma electrónica en la pantalla de datos de contacto. Ello, según ANEXO 2.

2.- Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello, según ANEXO 2.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

La citada declaración responsable sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de los aspectos a la que la misma se refiere, indicando que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Subcontratación: En caso de que, no estando prohibido en los pliegos, el licitador prevea subcontratar, procederá a cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de declaración responsable, cumpliendo siempre con el límite de subcontratación establecido en Pliegos o, en su defecto, con el indicado en la normativa contractual que rige la licitación.

Cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitadora podrá sustituir la citada declaración responsable por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), acompañado de una declaración responsable complementaria con el contenido de los apartados del ANEXO 2 del presente pliego, salvo el apartado 2 (aptitud para contratar). El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo II del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su DEUC.

No obstante, si se aporta el DEUC deberá realizarse una declaración responsable complementaria donde consten los datos identificativos de la empresa licitadora a efectos de notificaciones, así como los compromisos correspondientes derivados a la aceptación de los pliegos que se encuentran en el ANEXO 2.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60.1. e) TRLCSP, quienes incurran en falsedad al efectuar esta declaración responsable INCURRIRÁN EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

3.- Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

4.- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional para el caso en que conste su exigencia en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

Se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

5.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.- A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, así como cumplimentar el apartado al respecto recogido en la declaración responsable (ANEXO 2).

6.- De acuerdo con los señalado en el artículo 140 del TRLCSP, se podrán indicar las informaciones y aspectos de la oferta que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo adecuadamente las razones que motiven tal carácter. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el ANEXO 9 del presente Pliego.

7.4.3.3.- En el SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

Documentación que comprende la oferta económica según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada, y la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.

La oferta económica indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación.

De acuerdo con los arts. 145 y 147 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes o mejoras se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en la carátula del presente Pliego y, su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.4.3.4.- En el SOBRE "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:
Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación no cuantificable/s automáticamente y que se detallan en el apartado "I.2" (CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE) de la carátula de este pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que no puedan ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Se deberá acompañar de un índice con una extensión máxima de (1) una cara, donde se indiquen los apartados principales de la documentación que contiene el sobre C. Dichos apartados deberán estar, a su vez, identificados de forma visible.

7.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato.

7.6.- Valoración de las ofertas.

7.6.1.- Órgano competente.-
Mesa Central de Contratación: Es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia y competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos promovidos por el Gabinete del Diputado General y los Departamentos Forales, que se tramiten a través del Servicio de Contratación del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, constituyéndose de forma obligatoria o potestativa según resulte de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación; asimismo, ejercerá sus funciones durante el procedimiento licitatorio, esto es, entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas o proposiciones y la adjudicación del contrato, con la competencia que le atribuya la Ley reguladora vigente en materia de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias.

Composición: Serán miembros de la Mesa Central de Contratación permanente un/a Presidente/a, cuatro vocales y un/a Secretario/a, cuyos titulares serán suplidos en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, con arreglo a lo siguiente:
- Presidente/a titular: el/la director/a general de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias, del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
Suplentes: indistintamente por el/la director/a general de Régimen Jurídico y Función Pública, por el/la director/a general de Coordinación y jefe/a del Gabinete de Modernización, Buen Gobierno y Transparencia, por el/la director/a general de Modernización de la Administración, por el/la director/a general de Buen Gobierno y Transparencia y por el/la subdirector/a de Servicios y Relaciones Municipales.
- Vocal titular: el jefe/a de Servicio de los Servicios Generales o quien ostente la jefatura del Servicio con competencias en materia de contratación pública del Departamento Foral promotor del contrato.
Suplentes: indistintamente el jefe/a de cualquiera de las Secciones del Servicio de los Servicios Generales o de las adscritas al Servicio con competencias en materia de contratación pública del Departamento Foral promotor del contrato o técnico/a superior adscrito a dicho Servicio.
- Vocal: un/a técnico/a de la Unidad Administrativa promotora del contrato.

Suplentes: Cada Departamento Foral mediante Orden Foral de su titular nombrará como mínimo un/a titular y un/a suplente.
- Vocal titular con función de asesoramiento jurídico: el jefe/a del Servicio de Contratación.
Suplentes: indistintamente el jefe/a de cualquiera de las Secciones del Servicio de Contratación.
- Vocal titular con función de control económico-presupuestario: el jefe/a del Servicio de Fiscalización del Departamento de Hacienda y Finanzas.
Suplentes: indistintamente, un/a técnico/a superior con función de control económico-presupuestario del Servicio de Fiscalización.
- Secretario/a titular: el jefe/a de la Sección del Servicio de Contratación encargado de la tramitación del expediente de adjudicación del asunto a tratar.
Suplentes: indistintamente, el jefe/a de cualquiera de las otras Secciones del Servicio de Contratación o un/a Técnico/a Superior con adscripción a dicho Servicio.
Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz. En el caso de que asistan a las reuniones de la Mesa funcionarios/as o asesores/as especializados que resulten necesarios según la naturaleza del asunto a tratar, actuarán con voz pero sin voto.

Constitución: Para la válida constitución de la Mesa Central de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, Secretario/a y los dos vocales que tienen atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario.

Adopción de acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa Central de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento.

7.6.2.- Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa Central de Contratación.

De las actuaciones de la Mesa Central de Contratación relacionadas a continuación se levantará acta que será firmada por los miembros la de misma.

La apertura de los SOBRES "B" y "C" se realizará en acto público. Se celebrará:

Lugar	Sala de "Apertura de plicas" de la Diputación Foral de Bizkaia C/ Hurtado de Amezaga, 6 (entrada por Canciller Ayala) 48008 – Bilbao
Fecha y hora	El señalado en el Perfil de contratante. Días de la semana: lunes, miércoles y viernes. 10:00 horas.

En cualquier caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

A) PRIMER ACTO DE LA MESA CENTRAL DE CONTRATACIÓN:

En primer lugar, la Mesa Central de Contratación debidamente convocada se constituirá y abrirá los SOBRES "A" (documentación general) en sesión privada y calificará los documentos. Así pues, la presidencia ordenará la apertura de dichos sobres. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a las empresas interesadas, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil de contratante.

B) SEGUNDO ACTO DE LA MESA CENTRAL DE CONTRATACIÓN:

La Mesa Central de Contratación se constituirá y, en acto público, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación general presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión y en acto público, procederá a la apertura y examen de los SOBRES "B" ó SOBRES "C" correspondientes a las empresas licitadoras admitidas, distinguiendo tres actuaciones diferenciadas según el/los criterio/s de adjudicación establecido/s:

a) Para el caso de que se haya establecido un único criterio de adjudicación (precio):

   La presidencia ordenará la apertura de los SOBRES "B".

   En caso de no ser precisa la remisión de las ofertas económicas al departamento promotor para su estudio, la Mesa Central de Contratación concretará expresamente cuál es la oferta de precio más bajo sobre la que formulará propuesta de adjudicación, sin perjuicio de lo que pudiera resultar tras el examen de las reglas para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, o de la verificación de que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que las licitadoras asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

b) Para el caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación todos cuantificables automáticamente:

   La presidencia ordenará la apertura de los SOBRES "B".

   A continuación, dará a conocer en dicho acto público las ofertas económicas presentadas. Seguidamente, acordará la remisión de los sobres a informe/s del departamento promotor del expediente, para su estudio y su consiguiente ponderación de los criterios correspondientes en aras a determinar la oferta más ventajosa para la Diputación.

c) Para el caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación, cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente:

   La presidencia ordenará la apertura de los SOBRES "C".

   Seguidamente acordará la remisión de dichos sobres a informe/s del Departamento promotor del expediente, para su estudio y consiguiente ponderación de los criterios correspondientes en aras a determinar la oferta más ventajosa para la Diputación. Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

   Ello, sin perjuicio de la intervención del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 del TRLCSP en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor le vinculará a efectos de formular la propuesta.

Una vez finalizada la segunda actuación de la Mesa (apertura de los SOBRES "B" ó SOBRES "C"), se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que las licitadoras asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

C) TERCER ACTO DE LA MESA CENTRAL DE CONTRATACIÓN:

Para el caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación: cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente, la Mesa Central de Contratación, en acto público, procederá del modo siguiente:

Una vez recibido/s en la secretaría de la Mesa Central de Contratación, el/los informe/s solicitado/s con el fin de ponderar el/los criterio/s no cuantificable/s automáticamente, se constituirá la Mesa y, en acto público, comunicará: en primer lugar, las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo; y, en segundo lugar, dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente.

Seguidamente se procederá a la apertura de los SOBRES "B" (documentación de criterio/s cuantificable/s automáticamente) dando lectura de las ofertas económicas.

Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que las licitadoras asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

D) CUARTO ACTO DE LA MESA CENTRAL DE CONTRATACIÓN:

La Mesa Central de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.6.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

En el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán, para su determinación, las reglas recogidas para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en el artículo 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento de la LCSP.

En caso de que en la carátula de este pliego se establezcan varios criterios de adjudicación, en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) se establecerán, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados siendo de aplicación en su defecto lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Asimismo, se le requerirá para que justifique expresamente que los productos o servicios que oferta han sido elaborados respetando las disposiciones socio-laborales vigentes en la UE o en los convenios internacionales suscritos por ésta cuando se trate de productos procedentes de terceros países, así como, en la ejecución del contrato, el cumplimiento en relación con todos los trabajadores que van a intervenir en dicha ejecución material, propios o aportados por subcontratas, de la normativa española en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluida la derivada del convenio colectivo aplicable.

En todo caso, se considerará no justificada la baja en las ofertas con valores anormales o desproporcionados, y por lo tanto motivo de exclusión, cuando no se acredite fehacientemente que se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de dicha normativa, especialmente la que tenga en cuenta un salario/hora de los trabajadores inferior al derivado del convenio colectivo que resulte de aplicación

8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- Renuncia y desistimiento.- En lo relativo a la renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllas. Ello no obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de 300,00 euros.

8.2.- Adjudicación.-

8.2.1.- Clasificación de las ofertas.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo

establecido en el TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

8.2.2.- Desempates.-

Previa. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, las siguientes empresas:

8.2.2.1. En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

8.2.2.2.- En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

8.2.2.3.- Si persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en los apartados anteriores (8.2.2.1. y 8.2.2.2), resultará adjudicataria aquélla empresa que cuente con una certificación como "Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" expedida por un organismo público. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria la que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio, y si continuara el empate, se resolvería por sorteo.

8.2.2.4.-

A) En los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, serán preferidas, en primer lugar, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En segundo lugar, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en los apartados anteriores.

B) En los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, serán preferidas, en primer lugar, las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo. En segundo lugar, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en los apartados anteriores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La licitadora realizará una declaración responsable en relación a la documentación que aportará a requerimiento de la Diputación, en caso de producirse el empate (ANEXO 2):

a) Discapacidad.- En el caso de tener en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

- El porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b).Empresa de inserción- En el caso de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

c) Entidades sin ánimo de lucro.- En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que este último esté integrado por prestaciones de carácter social o asistencial, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se deberá acreditar dicha circunstancia a través de los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

d) Comercio Justo.- En el caso de las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado quinto de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se deberá acreditar dicha condición a través de justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

e) Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.-.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

8.2.3.- Declaración de desierta.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

8.2.4.- Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.- La documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente:

1. Documentación justificativa de los requisitos para contratar:

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del

informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas deberán acreditar la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1.2.- Documentos acreditativos de la representación.- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Según lo establecido en el apartado "T" (SOLVENCIA) de la carátula de este Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria, la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

1.4. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa al apartado 1 de la presente cláusula, se comunicará al interesado mediante correo electrónico, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación o corrección.

2. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

3. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

4. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. (ANEXO 7). En caso de estar exenta de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención.(ANEXO 7). En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

5. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.

6. Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal. (ANEXO 4, 5 ó 6 del PCAP).

7. Carta de pago de los gastos de publicidad, en su caso.

8. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida en los apartados 1,2,3,4,5 y 6, en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.- La acreditación de determinadas circunstancias (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, clasificación de

contratistas, certificaciones positivas de Hacienda y Seguridad Social, declaración responsable según ANEXO 7) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, o
b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
d) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3).

9. Copia de la Póliza y justificante de pago de la prima del Seguro contratado en los términos señalados en el presente pliego y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.2.5.- Plazo para adjudicar.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en este pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

8.2.6.- Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras. Simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se realizará mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia. https://www.ebizkaia.eus/es/inicio#

La práctica de las notificaciones y comunicaciones a través del sistema de comparecencia se realizará mediante el acceso de la persona interesada o su representante al contenido de la notificación o comunicación puesta a su disposición en el apartado diseñado con tal propósito en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, previo empleo de alguno de los sistemas electrónicos de identificación o firma admitidos para esta actuación.

La notificación electrónica realizada por el sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en el que la persona interesada o su representante acceda a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, transcurrieran 10 días naturales sin que la persona destinataria acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que por Ley o Norma Foral se establezca un plazo distinto.

8.2.7.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Plazo para la formalización del contrato:

a. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

b. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso. Ambos documentos y las características de las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual.

8.2.8.- Publicidad de la formalización del contrato.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante. Además, deberá publicarse en los boletines y diarios según establece el artículo 154 del TRLCSP, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

8.3.- Devolución de documentación presentada por las empresas licitadoras.- La documentación de las que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- Obligación de cumplir el contrato.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos ara la buena ejecución de aquél, en los plazos convenidos, pudiendo la Administración rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

Los trabajos realizados serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, el adjudicatario podrá solicitar la recepción anticipada, quedando reservada a la Administración la facultad de admitir dicha recepción.

9.2.- Prerrogativas de la Administración.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en tanto en cuanto no contradiga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares no podrán contener cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

Las dudas que puedan suscitarse en relación con el cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares serán asimismo resueltas, previa audiencia del contratista, por el órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de esta jurisdicción, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, o bien ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Euskadi, según proceda, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que a las partes pudiera corresponder, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9.3.- Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

9.4.- Ejecución defectuosa y demora.

9.4.1.- Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula del presente pliego.

9.4.2.- Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

9.5.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.- Se estará a lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP

9.6.- Precio del contrato:

9.6.1.- Precio cierto.- El precio del contrato será cierto y expresado en euros y podrá formularse en precios unitarios y a tanto alzado. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

9.6.2.- Pago del precio.- La adjudicataria tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Se prohíbe el pago aplazado del precio, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que el TRLCSP u otra Ley lo autorice expresamente.

El pago del precio supone un derecho de la contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la Administración. Así pues:

a) La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

La contratista tendrá también derecho a percibir hasta un 20 por 100 del importe total del contrato en concepto de abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo y que estén comprendidas en el objeto del mismo, conforme a los requisitos previstos en el artículo 201-2 del RGLCAP, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Por otra parte, las contratistas que tengan derecho al cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

b) La Administración tendrá obligación de abonar el precio atendiendo a lo establecido en el artículo 216 y concordantes del TRLCSP. Asimismo, dicho articulado establece el régimen jurídico de la demora en el pago.

9.6.3.- Forma de pago.- Podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del/la Director/a del servicio y conforme a lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

La contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Sin embargo, la Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

La contratista deberá expedir y remitir facturas electrónicas, para que la Diputación Foral de Bizkaia pueda realizar el pago, a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Diputación Foral de Bizkaia, al que podrá acceder desde la página de la Diputación Foral de Bizkaia http://www.bizkaia.eus

Para la generación y envío de facturas electrónicas podrá descargar de manera gratuita la aplicación Ef4ktur. http://aplijava.bizkaia.net/CGFW/?idioma=CA

Las facturas electrónicas que se remitan a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas electrónicamente, siendo obligatorio disponer de un certificado reconocido. El formato de factura electrónica admitido por la plataforma es FACTURAE versión 3.2 y versión 3.2.1; para obtener más información sobre dicho formato consulte la dirección www.facturae.es.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida, indicados en el apartado V. OTRAS ESPECIFICACIONES de la carátula de este pliego.

9.6.4.- Revisión de precios.- La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado "L" (REVISIÓN DE PRECIOS) de la carátula de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 89 del TRLCSP y normativa concordante.

9.6.5.-Cláusulas de variación de precio.- Se aplicará para el caso de que se haya establecido en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego y siguiendo las reglas establecidas en el artículo 87.4 del TRLCSP.

9.7.- Obligaciones de la contratista

9.7.1.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

7.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE)

9.- Obligación de subrogación.- En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

1.-Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

2.- A fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleador por razón de convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

3.- En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de la Diputación Foral de Bizkaia.

10.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- Los contratos celebrados por los órganos de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia están sujetos al régimen de doble oficialidad lingüística establecida por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskara, así como al resto de la normativa autonómica y foral vigente en la materia.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.7.1.

Por parte de la Diputación.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.7.1. y en el apartado "OTRAS ESPECIFICACIONES" de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en las DECLARACIONES RESPONSABLES.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.7.1.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

9.7.2.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria.

9.7.2.1.- En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

9.7.2.2.- La empresa contratista-adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista-adjudicataria ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista-adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

9.7.2.3.- La empresa contratista-adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

9.7.3.- Seguros

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la contratista vendrá obligada a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la Diputación Foral de Bizkaia, a la contratista y a la subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Si en la Carátula del presente pliego no se hace mención de cantidad ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo.

La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad de la contratista.

Asimismo, en los contratos de servicios con un importe de licitación superior a 25.000.000,00 € la póliza de responsabilidad civil correspondiente deberá incluir cláusula de liberación de gastos.

La contratación de este seguro por la contratista, no le libera de sus responsabilidades, por lo que queda obligada a asumir los incumplimientos que la Compañía de Seguros tenga establecidos.

En ningún caso, la póliza de seguros contratada por el adjudicatario limitará sus responsabilidades derivadas del contrato.

En caso de que el adjudicatario no contratase o no mantuviese en vigor la póliza de seguros correspondiente, la propiedad podrá contratar y mantener vigente dicha póliza y en su momento deducir, de los importes adeudados al adjudicatario con base en el contrato, las primas que la Diputación Foral de Bizkaia haya satisfecho a la compañía de seguros o adoptar las medidas para recuperar el importe de las primas como cantidad adeudada por el adjudicatario.

La contratación de la póliza de seguros requerida deberá realizarse con compañías de seguros de reconocida solvencia.

La póliza deberá contar con una cláusula de comunicación por la aseguradora a la Diputación Foral de Bizkaia de supuestos tales como impago de primas, cambio sustancial de límites de indemnización o anulación de póliza.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas/ Empresarios, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades/personas que la integran, en la proporción que les corresponda.

Cuando se produzca la prórroga o modificación del contrato, deberá generarse un suplemento a la póliza que cubra las contingencias que puedan producirse durante el nuevo plazo de vigencia o que deriven de la modificación.

La Diputación Foral de Bizkaia podrá, en cualquier momento, solicitar información sobre el estado de los siniestros que se puedan producir, estando el adjudicatario obligado a facilitarla. Adicionalmente, en el caso de siniestros cuyo importe de indemnización supere los 30.000 euros, el adjudicatario deberá comunicarlos inmediatamente a la Diputación Foral de Bizkaia.

9.7.4.- Permisos de Terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que la Administración y Dirección del Trabajo estime oportuno asumir por sí misma, la contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del Trabajo.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración para la mejor marcha del Trabajo.

9.7.5.- Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal.

La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si como consecuencia de la ejecución del trabajo contratado se utilizaran datos de carácter personal, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla (R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre).

En concreto, el contratista estará obligado a suscribir el pertinente contrato que regule el tratamiento de datos de carácter personal en nombre y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, el cual contendrá las especificaciones exigidas en la Ley Orgánica 15/1999, y que constituirá un anexo al mismo, conforme exige el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

En caso de que el contratista subcontrate partes del contrato que impliquen igualmente el tratamiento de datos de carácter personal, deberá recabar la autorización de la Diputación Foral de Bizkaia y concluir el correspondiente contrato que contenga lo señalado en el párrafo inmediatamente anterior.

En cuanto a las cláusulas a cumplir en relación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

No obstante, de no indicarse nada al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la adjudicataria deberá conocer y cumplir la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal de la Diputación Foral de Bizkaia en función de su tipo de acceso a la información.

Estas normas se encuentran disponibles a través del perfil del contratante:

a) En el caso de que la adjudicataria no acceda a datos de carácter personal cumplirá las "Cláusulas LOPD sin acceso a datos".

b) En el caso de que la adjudicataria tenga acceso a datos de carácter personal que no sean propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia cumplirá las "Cláusulas LOPD con acceso a datos, de los que la Diputación Foral de Bizkaia es encargada de tratamiento".

c) En el caso de que la adjudicataria tenga acceso a datos de carácter personal que sean propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia cumplirá las "Cláusulas LOPD con acceso a datos propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia".

Son causas de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

9.7.6.- Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad.

En la medida de sus posibilidades la empresa contratista trabajará o colaborará con la Diputación Foral de Bizkaia para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que puedan existir en los servicios, eventos o actividades objeto del contrato.

9.7.7 Identidad corporativa.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado en el conjunto de su prestación, al cumplimiento de las normas contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación Foral de Bizkaia.

9.7.8 Elaboración de proyectos de obra.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, la Diputación Foral de Bizkaia exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato, previo trámite de audiencia, o por conceder un nuevo plazo al contratista, todo ello en aplicación de la dispuesto en el artículo 310 del TRLCSP.

En los contratos de elaboración de proyectos de obras, en los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor se impondrán, en su caso, las indemnizaciones recogidas en el apartado 2 del Art. 311 del TRLCSP, previa tramitación del oportuno expediente en el que se requerirá la audiencia del interesado.

Con independencia de lo indicado en los párrafos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a

terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, con imposición de la indemnización que se especifica en el punto 2 del artículo 312 del TRLCSP.

9.8.- Modificación del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las contratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones en el contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cuando se trate de modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, resultará de aplicación lo establecido en los artículos 107 y 108 del TRLCSP.

En ambos casos, deberá procederse a formalizar el contrato, previo ajuste de la garantía definitiva y del contenido de los seguros, en caso de resultar necesario.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en las que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b y 174.b.

9.9.- Suspensión del contrato.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

9.10.- Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

9.11.-Transparencia.

A fin de que la Diputación Foral de Bizkaia pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

10.1.- Recepción.

Su constatación requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La entrega de los trabajos y la realización de los servicios y su recepción serán conformes a lo previsto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP

10.2.- Liquidación del contrato.- En el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

10.3.- Vicios y defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido, en su caso, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

B) Resolución del contrato.

10.4.- Causas de resolución.-

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Serán también causas de resolución del contrato, las previstas en otros apartados del Pliego.

11.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

11.1.- Cesión de los contratos.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

11.2.- Subcontratación.

Las reglas específicas en materia de subcontratación que regirán el contrato se señalarán, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego, sin perjuicio de lo indicado a este respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o la carátula de este pliego dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria.

En caso de que no figure ningún límite en la carátula de este pliego la contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas a la contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las licitadoras deberán indicar en el anexo de declaración responsable la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje en relación con el precio ofertado, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 227 de TRLCSP. En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Específicamente se indicarán las características técnicas de las empresas con las que se pretenda subcontratar, adjuntando o bien la correspondiente inscripción en el Registro Industrial regulado por Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía o bien cuantos documentos puedan acreditar su solvencia técnica. En el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla. La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Una vez tramitada la subcontratación conforme a las reglas establecidas en el 227 del TRLCSP, el responsable del contrato, dada su conformidad, remitirá al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

a) Identificación de la subcontratista y porcentaje del subcontrato en relación al importe de adjudicación.
b) Documentación acreditativa de la aptitud de la subcontratista
c) Declaración responsable de la subcontratista de no estar incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración, según lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.
d) Documentación acreditativa de que la subcontratista está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
e) Documento de contrato entre la adjudicataria y la subcontratista en el que se señale la forma y plazos de pago a la subcontratista.

Las subcontratistas quedarán obligados sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, del límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en la Carátula, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

La adjudicataria se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

La diputación foral, a través del responsable del contrato, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el contrato.

En tal caso, la contratista adjudicataria remitirá a la persona responsable del contrato, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, la contratista deberá aportar a solicitud de la responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será calificado como MUY GRAVE y permitirá que la administración le imponga una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato.

En caso de que el ofertante no prevea subcontratar ninguna partida o unidad de obra, deberá indicarlo expresamente.

Bilbao, a 10 de octubre de 2017

TECNICO DE LA SECCIÓN DE OBRAS DE CONTRATACIÓN	JEFA DE SECCIÓN DE OBRAS DE CONTRATACIÓN	JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
José Antonio Barrenkua Alonso	Usua Sánchez Ruiz de Gauna	Iker Emaldi Abasolo

ANEXO 1 – CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D.ª.....DNI……., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado/a de que por la Diputación Foral se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VÍAS CICLISTAS DE BIZKAIA Y PARA LA OFICINA PARA LA CICLABILIDAD.

2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido, de acuerdo al presupuesto indicado en la Carátula del presente Pliego y conforme a los precios unitarios detallados en el Anexo: cuadro de precios unitarios – estudios técnicos, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, aplicándoles a estos últimos, para su adjudicación y abono, el siguiente porcentaje Global [(1)] de baja:

BAJA GLOBAL	----------,---- %

6. Que se compromete a:

COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS	----------,---- %[(1)]

Lugar, fecha y firma.

(1) *Máximo 2 decimales, redondeándose por exceso o por defecto.*

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./D.ª.....DNI……....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., manifiesta lo siguiente:

1.- Datos identificativos.- Que, en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

(En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, se cumplimentará una única dirección)

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en el exterior de los sobres): .....

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia) .....

.....

Teléfono: .....

Fax: .....

Persona de contacto: .....

2.- Aptitud para contratar.- Que, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

Que, ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad (para el caso de persona jurídica), se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Jurisdicción.- Que, (*para el caso de empresa extranjera*), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

5.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

6.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a…….trabajadores/as *(indicar el número total de trabajadores de la plantilla de la empresa a fecha fin de presentación de ofertas)*. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Las circunstancias en disposición de acreditar son las siguientes (*márquese, en su caso, con una* X *en el* ☐)

☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

☐ Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.-.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

8.- Subcontratación en fase de ejecución.-

☐ Que, tiene previsto subcontratar el …..% (*Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo dicho porcentaje debe cuadrar con las suma de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a	Nombre/razón social o perfil empresarial de la	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por

subcontratar	subcontratista	ciento y hasta un máximo de 2 decimales)

☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…….. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato)*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

9.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

10.- Convenio colectivo y salario.

☐ Si / ☐ No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, en su caso, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

11.- Con respecto a la ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES, conforme a lo previsto en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se

compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada. Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, se compromete a adscribir los medios señalados, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

12.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se compromete a cumplir las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 3 - DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.ª.....DNI……....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

manifiesta lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de .....

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 4 - AVAL

La entidad ...*(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)*, NIF..., con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle..., código postal..., localidad...y en su nombre *(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)*..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento,

AVALA

a[(1)] : *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF..., en virtud de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:...*(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)*, ante la Diputación Foral de Bizkaia, por importe de:...*(en letra y en cifra con dos decimales como máximo)*... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Foral de Bizkaia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en el en el Decreto Foral nº 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, de desarrollo del Texto Refundido de la Norma Foral General Presupuestaria.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Foral de Bizkaia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.
(razón social de la entidad)
(firma de la/s persona/s apoderada/s)

([(1)] En el caso de las uniones temporales de empresas:

- deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes
- las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.)

ANEXO 5 – CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número...*(razón social de la entidad aseguradora)*, (en adelante, asegurador), con domicilio en..., calle..., y NIF..., debidamente representado por don...*(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña al dorso del presente documento,

ASEGURA

a[(1)] : :...*(nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada)*, NIF..., en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Foral de Bizkaia, en adelante asegurado, hasta el importe de... euros *(en letra y en cifra con dos (2) decimales como máximo)*, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ...*(identificar individualmente el contrato en virtud del cual se presta la caución)*, en concepto de garantía ...*(expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.)*, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Foral de Bizkaia, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Foral de Bizkaia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.
Lugar, fecha y firma.
Asegurador

([(1)] En el caso de las uniones temporales de empresas:

- deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes
- las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.)

ANEXO 6

Eskudiruzko fidantzak Fianzas en metálico	V-36

Sarrera egiten duen pertsona / Persona que efectúa el ingreso	
IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social

Bete bedi dagokion atala / Rellénese el apartado que corresponda

A. Foru Aldundiarekiko kontratuen ziozko fidantza
Fianza por contratos con la Diputación Foral

Kontratuaren zehaztapena / Descripción del contrato: _____

_____

☐ Behinbehineko fidantza / Fianza provisional

☐ Behinbetiko fidantza / Fianza definitiva

Foru Saila / Departamento Foral: _____ (Kontratua egiten duena/el que realiza el contrato)

B. Beste iharduketa batzuen ziozko fidantza. (Garraio txartelak, ikastaroetara joatea, etab.)
Fianza por otras actuaciones. (Tarjetas de transporte, asistencia cursos, etc.)

Zehaztapena / Descripción: _____

_____

Kudeatzen duen Foru Saila / Departamento Foral que lo gestiona: _____

Oharpenak / Observaciones: _____

Zenbatekoa / Importe .....

Sarrera frogagiria
Justificante del ingreso

8 429893 736100

Zigilua / Sello | Entitatearen gakoa / Clave entidad | Data / Fecha | Zenbakia / Número | Zenbatekoa / Importe

Administrazioarentzako alea / Ejemplar para la Administración

2008

Eskudiruzko fidantzak Fianzas en metálico	V-36

Sarrera egiten duen pertsona / Persona que efectúa el ingreso	
IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social

Bete bedi dagokion atala / Rellénese el apartado que corresponda

A. Foru Aldundiarekiko kontratuen ziozko fidantza
Fianza por contratos con la Diputación Foral

Kontratuaren zehaztapena / Descripción del contrato: _____

_____

☐ Behinbehineko fidantza / Fianza provisional

☐ Behinbetiko fidantza / Fianza definitiva

Foru Saila / Departamento Foral: _____ (Kontratua egiten duena/el que realiza el contrato)

B. Beste iharduketa batzuen ziozko fidantza. (Garraio txartelak, ikastaroetara joatea, etab.)
Fianza por otras actuaciones. (Tarjetas de transporte, asistencia cursos, etc.)

Zehaztapena / Descripción: _____

_____

Kudeatzen duen Foru Saila / Departamento Foral que lo gestiona: _____

Oharpenak / Observaciones: _____

Zenbatekoa / Importe .....

Sarrera frogagiria
Justificante del ingreso

8 429893 736100

Zigilua / Sello | Entitatearen gakoa / Clave entidad | Data / Fecha | Zenbakia / Número | Zenbatekoa / Importe

Interesatuarentzako alea / Ejemplar para el Interesado

2008

ANEXO 7 – DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligada a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe	Concepto

2.- Que: *(señale la alternativa correspondiente)*

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
  (Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
  (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 8 – CARTA DE PAGO GASTOS DE ANUNCIO

BIZKAIKO FORU ALDUNDIA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA OGASUNA ETA FINANTZAK/HACIENDA Y FINANZAS FORU OGASUNA/HACIENDA FORAL ZERBITZU EKONOMIKOAK/SERVICIOS ECONOMICOS	CARTA DE PAGO Modelo: D03 N.I.F.:

REFERENCIA CONTABLE	
Clave y núm. liquidación	Año contraído

TASA ANUNCIOS OBLIGATORIOS

Concepto General

DETALLE DEL INGRESO

GASTOS DE ANUNCIO

EXPTE.:

OBJETO:

€

Importe sin Recargo
10% Recargo
Importe con Recargo

Persona que ha realizado el ingreso de la liquidación de referencia:

Nombre y apellidos o razón social		
Domicilio: Calle o plaza	Núm.	Piso
Población		
Importe de la recaudación sin recargo**********		

INGRESO	Sello	Clave Entidad	Fecha	Número	Importe

ISGCCP

BIZKAIKO FORU ALDUNDIA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA OGASUNA ETA FINANTZAK/HACIENDA Y FINANZAS FORU OGASUNA/HACIENDA FORAL ZERBITZU EKONOMIKOAK/SERVICIOS ECONOMICOS	TALON DE CARGO Modelo: D03 N.I.F.:

REFERENCIA CONTABLE	
Clave y núm. liquidación	Año contraído

TASA ANUNCIOS OBLIGATORIOS

Concepto General

DETALLE DEL INGRESO

GASTOS DE ANUNCIO

EXPTE.:

OBJETO:

€

Importe sin Recargo
10% Recargo
Importe con Recargo

Persona que ha realizado el ingreso de la liquidación de referencia:

Nombre y apellidos o razón social		
Domicilio: Calle o plaza	Núm.	Piso
Población		
Importe de la recaudación sin recargo**********		

INGRESO	Sello	Clave Entidad	Fecha	Número	Importe

ISGCCP

ANEXO 9 DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Don/Doña……, con domicilio en ……, calle…… y con Documento Nacional de Identidad n.º……, en nombre propio/en representación de la empresa ……, con domicilio en ……, calle……, teléfono……, e-mail…… y Número de Identificación Fiscal……

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en la oferta del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:
(detallar)

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:
(detallar)

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 10- DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa)

Objeto del contrato al que se licita[(1)]: ……..

D./D.ª_____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE_____ en nombre y representación de la empresa _____con C.I.F._____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

……
……

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- ☐ La razón válida referida en el apartado anterior

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

Para que así conste, firmo la presente en _____ a ____de _____ de 20___.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.

ANEXO 11 DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA

(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa)

Objeto del contrato al que se licita[(1)]:

D./D.ª.....DNI……....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la información relativa al personal técnico es la siguiente::

Apellidos Nombre	Función Campo Actividad*	Titulación	Experiencia	Relación de trabajos: -Importe -Fechas -Destinataria: ---Pública ---Privada	Empresa	Antigüedad	Dedicación al contrato

*Se indicará de conformidad al apartado 5.1 del P.P.T. en qué disciplina, área de conocimiento, equipo, se integran: responsable equipo, derecho, urbanismo y ordenación del territorio, informática y comunicación, movilidad ciclista, infraestructuras de transporte y obra civil, estudios sociológicos, participación pública, sostenibilidad y medio ambiente, modelos de movilidad, etc.

Para que así conste, firmo la presente en _____ a ____de _____ de 20___.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)